

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo adelantado por Bbva Colombia S.A. en contra de Diogenes Eusebio Silva Rangel, informándole que el demandado a través de apoderada judicial presenta recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021.
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1319

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la parte demandada allega escrito mediante el cual confiere poder a la doctora Rosana Vanessa Trujillo Pinzón para su representación, conjuntamente con recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente en los términos establecidos en el inciso 2° del artículo 301 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Tener notificada por conducta concluyente a la parte demandada, señor DIOGENES EUSEBIO SILVA RANGEL a través de apoderada judicial Dra. Rosana Vanessa Trujillo Pinzón del auto interlocutorio N° 1167 del 22 de septiembre del año en curso, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra del señor Silva Rangel, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

2.- Reconocer personería jurídica a la Dra. Rosana Vanessa Trujillo Pinzón identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.536.648 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 183.764 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada judicial de la parte pasiva en los términos del poder allegado.

3.- Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición contra el auto de mandamiento ejecutivo, presentado por el demandado a través de la apoderada judicial.

4.- AGREGAR al expediente para que obren y consten los oficios procedentes de los Bancos Pichincha y Bbva de la ciudad, mediante los cuales informan sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**

**En Estado No 159 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 27 de octubre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de0e0bda436ccbf86008b8929f7da897638a24ee3f63e192c19cb0977d102b3**
Documento generado en 26/10/2021 09:59:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>